PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

2020

INDICE

| 1 CONSIDERACIONES GENERALES | 1 |
|---|----|
| 1,1 Preámbulo | |
| 1,2 Contexto normativo | |
| 2 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN | 3 |
| 3 AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN | 4 |
| 4 ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN | 4 |
| 4,1 Misión | |
| 4,2 Objetivos generales | |
| 4,3 Principios generales | |
| 5 LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN | 5 |
| 6 BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN | 6 |
| 6,1 Beneficiarios | |
| 6,2 Procedimientos de concesión | |
| 6,3 Subvenciones nominativas | |
| 6,4 Concurrencia competitiva | |
| 6,4 Concesión directa | |
| 7 EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y | 8 |
| FINANCIACIÓN | |
| 7,1 Efectos | |
| 7,2 Plazos | |
| 7,3 Costes previsibles | |
| 7,4 Financiación | |
| 8 CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y | 10 |
| CONTROL | |
| 8,1 Contenido del Plan | |
| 8,2 Modificaciones | |
| 8,3 Seguimiento del Plan | |
| 8,4 Control | |
| 9 COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN | 12 |
| 10 TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO | 12 |
| 11 ANEXO I | 13 |
| | |
| | |

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1,1.- PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública

gestionada a través de subvenciones». Estos PES "tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas".

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

1,2.- CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 48 de 9 de marzo de 2007.
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan estratégico de subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4,1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

"Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades".

4,2.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4,3.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.1.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de

las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4.1.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 4.1.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- 4.1.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- 4.1.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4.1.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

No obstante, un mayor detalle se recoge en el Anexo 1.

- Línea Estratégica 1: Alcaldía- Presidencia
- Línea Estratégica 2: Educación y Cultura
- Línea Estratégica 3: Servicios Sociales
- Línea Estratégica 4: Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana
- Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

6,1.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades y personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro municipal de Asociaciones. En caso de que por razones excepcionales no lo estén, se deberá justificar con la básica exigencia de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.

6,2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 y 4 de este Plan.

6,3.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Con carácter general las subvenciones se concederán de forma nominativa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6,4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

6,4.- CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Se consideran que tienen este carácter los premios (que han de versar sobre materias que formen parte del ámbito competencial de la Entidad Local) salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza (como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios) quedando excluidos de la aplicación de la LGS los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie de acuerdo con el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y quedarán sujetas a LGS, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto desde el punto de vista del procedimiento de gestión presupuestaria.

En todo caso están incluidas en el presente Plan las Ayudas económicas familiares que se prestan en el marco del sistema de Servicios Sociales Comunitarios que se regulan por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013) y Orden de 5 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017), ya que tienen el carácter de subvención directa de carácter excepcional por circunstancias de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7,1.-EFECTOS

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

7,2.-PLAZOS

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

7,3.- COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

7.4.- FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8,1.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.

- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

8.2.- MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte el titular del área de Gobierno correspondiente.

8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

8,4.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Alcalde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local.

Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2020

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ALCALDÍA- PRESIDENCIA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (N° 1 a 8)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (N° 9).

La concesión de las subvenciones correspondientes a Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan sido objeto de aprobación.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva se ajustará a los establecido en las Bases que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Importe: 2.000.000 €, ampliable a 3.000.000 €. en función de las circunstancias.

Objeto: Proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma.

Efectos: Paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar.

| N° | AREA | LINEA SUBVENCION | SECTOR | OBJETIVOS | BENEFICIARIO | PROC. CONCESION | COSTE |
|----|--------------------------|---|-------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|----------|
| 1 | Alcaldía- Presidencia | Programas de Educación Complementaria | Sistema Formativo | Promoción Escuela Hostelería | Cámara de Comercio | Nominativa | 100.000€ |
| 2 | Alcaldía- Presidencia | Bienes Catalogados | Programa de Rehabilitación | Restauración Patrimonio Torre Campanario | Iglesia Aguadulce | Nominativa | 65.000 € |
| 3 | Alcaldía- Presidencia | Bienes Catalogados | Programa de Rehabilitación | Instalación Aire Acondicionado Parroquia e instalación eléctrica | Iglesia Virgen del Rosario | Nominativa | 80.000€ |
| 4 | Alcaldía- Presidencia | Bienes Catalogados | Programa de Rehabilitación | Rehabilitación Torreón | Iglesia Solanillo | Nominativa | 30.000 € |
| 5 | Alcaldía- Presidencia | Bienes Catalogados | Programa de Rehabilitación | Restauración Imagen Sta. Ana y Virgen Del Carmen | Iglesia El Puerto | Nominativa | 4.000 € |
| 6 | Alcaldía- Presidencia | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Programa de Rehabilitación | Construcción/Reforma de cinco aulas | Iglesia Penticostala Rumana | Nominativa | 5.000 € |
| 7 | Alcaldía- Presidencia | Ayuda Social | Protección Civil | Puesto Movilidad Emergencia | Apromar | Nominativa | 20.000€ |
| 8 | Alcaldía- | Ayuda comercio | Comercio y | Ayuda sector Comercio | Federación | Nominativa | 18.000 € |

| | Presidencia | | Pymes | | Comutur | | |
|---|--------------------------|----------------------------|--|-----------------------|---------|-----------------------------|------------|
| 9 | Alcaldía- Presidencia | Ayuda Comercio Covid 19 | Ayudas a titulares de establecimiento s y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados | Ayuda sector Comercio | | Concurrencia Competitiva | 2.000.000€ |

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 12 a 16)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 10 y 11))

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Procedimiento de Concesión: Directa (N° 17 y 18))

Estas subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto

| N° | AREA | LINEA SUBVENCION | SECTOR | OBJETIVOS | BENEFICIARIO | PROC. CONCESION | COSTE |
|----|-------------------------------------|---|--|--|--|-----------------------------|-------------|
| 10 | Educación, Cultura y Juventud | Programas de Educación Complementaria | Sistema Educativo | Actividades complementarias en centros educativos | AMPAS y centros educativos | Concurrencia Competitiva | 31.000 € |
| 11 | Educación, Cultura y Juventud | Promoción de la cultura | Ámbito Cultural | Proyectos culturales | Entidades del sector cultural | Concurrencia Competitiva | 27.000 € |
| 12 | Educación, Cultura y Juventud | Promoción de la Cultura | Ámbito Cultural | Promoción de las actividades culturales- musicales | Unión Musical Roquetas de Mar | Nominativa | 14.000 € |
| 13 | Educación, Cultura y Juventud | Promoción de la Cultura | Ámbito Cultural | Promoción de las actividades culturales- musicales | Asoc. Coral Polifónica Ciudad Roquetas | Nominativa | 10.000 € |
| 14 | Educación, Cultura y Juventud | Programas de Educación Complementaria | Jubilados y colectivos interesados | Programas Universidad de Mayores | Universidad de Almería | Nominativa | 35.000 € |
| 15 | Educación, Cultura y Juventud | Programas de Educación Complementaria | Sistema Educativo | Transporte de Movilidad Escolar | Asoc. Movilidad Roquetas de Mar | Nominativa | 70.000 € |
| 16 | Educación, Cultura y Juventud | Promoción de la cultura | Ámbito Cultural | Promoción actividades culturales musicales | Asoc. Cultural "Entre Flamencos" del Puerto | Nominativa | 4.000 € |
| 17 | Educación, | Educación | Sistema | Educación Infantil | Carrusel Esc. | Directa | 78.206,80 € |

| | Cultura y Juventud | | Educativo | | Infantil | | |
|----|-------------------------------------|-----------|----------------------|--------------------|----------------|---------|----------|
| 18 | Educación, Cultura y Juventud | Educación | Sistema Educativo | Educación Infantil | Meriñaques SCA | Directa | 15.912 € |

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento de Concesión: Nominativa (N° 20 a 26)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (N° 19)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Procedimiento de Concesión: Directa (N° 27 a 30)

Estas subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto

| N° | AREA | LINEA SUBVENCION | SECTOR | OBJETIVOS | BENEFICIARIO | PROC. CONCESION | COSTE |
|----|-----------------------|---|---|--|----------------------------|-----------------------------|-----------|
| 19 | Servicios Sociales | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Familiares y personas enfermas con diversidad funcional | Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional | | Concurrencia Competitiva | 12.000 € |
| 20 | Servicios Sociales | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Personas en exclusión social | Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales | Asoc. Verdemar | Nominativa | 5.000 € |
| 21 | Servicios Sociales | Ayudas a Entidades con fines sociales | Personas mayores | Garantizar un nivel adecuado de atención a mayores de la Residencia Municipal Virgen del Rosario ante la crisis sanitaria por Covid 19 | Roquehogar SCA | Nominativa | 110.000 € |
| 22 | Servicios Sociales | Ayudas a Entidades con fines sociales | Personas en riesgo o en situación de exclusión social | Garantizar la atención a las personas beneficiarias del SAD ante la crisis sanitaria por Covid 19 | Adaro SCA | Nominativa | 85.000 € |
| 23 | Servicios Sociales | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Familiares y menores saharauis | Mejorar la calidad de vida de menores saharauis | Asoc. Amigos del Sahara | Nominativa | 5.000 € |
| 24 | Servicios Sociales | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Familiares y enfermos de Alzheimer | Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer | Asoc. Amigos Alzheimer | Nominativa | 3.500 € |

| 25 | Servicios Sociales | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Familiares y personas con autismo | 5ª Edición verano pictodivertido, actividades acuáticas y naúticas con chicos/as con autismo | Asoc. Darata | Nominativa | 2.000 € |
|----|-----------------------|---|--|--|---|------------|-----------|
| 26 | Servicios Sociales | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Personas en situación de exclusión social | Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social | Banco de Alimentos | Nominativa | 6.000 € |
| 27 | Servicios Sociales | Ayudas de Emergencia Social | Personas en situación de Exclusión Social | Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social | Personas en situación de Exclusión Social y/ o riesgo de vulnerabilidad | Directa | 380.000 € |
| 28 | Servicios Sociales | Ayudas Económico Familiares | Familias en situación de Exclusión Social | Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social | Familias en situación de Exclusión Social | Directa | 290.000 € |
| 29 | Servicios Sociales | Transeuntes | Personas sin hogar | Cubrir las necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene personal | Personas sin hogar | Directa | 60.000 € |
| 30 | Servicios Sociales | Programa Garantía Habitacional | Personas en exclusión con necesidades de vivienda | Garantizar alojamiento | Personas en exclusión con necesidades de vivienda | Directa | 200.000 € |

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (N° 31 a 39)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población así como la promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas mayores.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 40)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal, la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

| | N° AREA | LINEA SUBVENCION | SECTOR | OBJETIVOS | BENEFICIARIO | PROC. CONCESION | COSTE |
|----|--|--|---|--|---|--------------------|---------|
| 31 | Mujer, Mayores Voluntariado y Participación Ciudadana | , Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Circulo 3ª Edad Aguadulce | Nominativa | 1.000 € |
| 32 | Mujer, Mayores Voluntariado y Participación Ciudadana | Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | para mayores de 60 años: la autonomía Campillo | | Asoc. 3ª Edad Campillo del Moro | Nominativa | 1.000 € |
| 33 | Mujer, Mayores Voluntariado y Participación Ciudadana | , Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Asoc. 3ª Edad Hortichuelas El Parador | Nominativa | 1.000 € |
| 34 | Mujer, Mayores Voluntariado y Participación Ciudadana | , Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Asoc. 3ª Edad Las Losas | Nominativa | 1.000 € |
| 35 | Mujer, Mayores Voluntariado y Participación Ciudadana | , Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las | Promoción de la autonomía personal y prevención de | Asoc. 3ª Edad Cortijos de Marín | Nominativa | 1.000 € |

| | | | personas | la dependencia | | | |
|----|---|--|---|--|---|-----------------------------|----------|
| 36 | Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana | Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Asoc. 3ªEdad El Solanillo | Nominativa | 1.000 € |
| 37 | Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana | Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Club Pensionistas Las Marinas | Nominativa | 1.000 € |
| 38 | Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana | Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Asoc. Mayores Santa Ana El Puerto | Nominativa | 1.000 € |
| 39 | Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana | Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores | Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas | Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia | Asoc. Amigos de la 3ª Edad | Nominativa | 1.000 € |
| 40 | Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana | Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales | Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la | Promoción de la igualdad de oportunidades , en la | | Concurrencia competitiva | 10.500 € |

| igualdad de oportunidades, en la | participación | | |
|----------------------------------|----------------|--|--|
| participación de las mujeres en | de las mujeres | | |
| los ámbitos económicos., | en los ámbitos | | |
| culturales y deportivos. | económicos., | | |
| Promoción del uso de las Tic, | culturales y | | |
| equipamientos y suministros | deportivos. | | |
| | | | |

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Procedimiento de Concesión: Nominativa (N° 41 a 61)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

| N° | AREA | LINEA SUBVENCION | SECTOR | OBJETIVOS | BENEFICIARIO | PROC. CONCESION | COSTE |
|----|----------------------------|---|-------------------------------|---|---|--------------------|--|
| 41 | Deportes y Tiempo Libre | Ayudas para la organización de evento deportivo de alto nivel, de ámbito internacional, en la modalidad de ajedrez | Deportivo | Contribución gastos de organización Open Internacional Ajedrez | Club Ajedrez Roquetas | Nominativa | 12.000 € |
| 42 | Deportes y Tiempo Libre | Deportistas individuales/colectivos de alto nivel | Deportivo | Contribuir con los gastos del Equipo Senior Femenino por su participación en la competición oficial en categoría División de Honor Plata Temporada 2019/2020 | Club Balonmano Roquetas | Nominativa | Económica:10.000 € Especie/transportes: 12.512,20 € Total: 22.512,20 € |
| 43 | Deportes y Tiempo Libre | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Asociaciones vecinales | Gastos para la realización de eventos Semana Santa y adquisición de enseres | Hdad. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura | Nominativa | 20.000 € |
| 44 | Deportes y Tiempo Libre | Bienes catalogados | Programa de Rehabilitación | Realización del Trono para la Imagen Nstro. Sr. Jesucristo Crucificado | Cofradía Ntra. Sra. de los Dolores | Nominativa | 20.000 € |
| 45 | Deportes y Tiempo Libre | Ayudas a Asociaciones con fines sociales | Asociaciones vecinales | Gastos para la realización de eventos en Semana Santa y adquisición de enseres | Hdad. Stmo. Cristo de la Expiración | Nominativa | 2.000 € |
| 46 | Deportes y | Ayudas a Asociaciones | Asociaciones | Fomento y promoción de | Hdad. Stmo. Cristo | Nominativa | 20.000 € |

| | Tiempo Libre | con fines sociales | vecinales | la formación y actividades cristianas y adquisición de enseres | del Mar | | |
|----|----------------------------|--|-----------|--|--|------------|---|
| 47 | Deportes y Tiempo Libre | Deportistas individuales/colectivos de alto nivel | Deportivo | Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón | Asoc. Promotores y Fomento Turismo Roquetas de Mar | Nominativa | 90.000 € |
| 48 | Deportes y Tiempo Libre | Deportistas individuales/colectivos de alto nivel | Deportivo | Contribución con los gastos de organización de La Desértica | C.D. La Desértica | Nominativa | Económica:20.000 € Especie/transportes: 11.000 € |
| | | | | | | | Total: 31.000 € |
| 49 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | Club Atletismo Villa de Roquetas | Nominativa | 12.500 € |
| 50 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | Club Ajedrez Roquetas | Nominativa | Económica:23.000 € Especie/transportes: 2.284,54 € Total: 25.284,54 € |
| 51 | Deportes y | Desarrollo Escuelas | Deportivo | Concesión de subvención | CD Roquetas | Nominativa | Económica:33.000 € |

| | Tiempo Libre | Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | | para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | Baloncesto Base | | Especie/transportes: 22.432,49 € Total: 55.432,49 € |
|----|----------------------------|--|-----------|--|---|------------|---|
| 52 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | CD Balompédica Roquetas Futbol Sala | Nominativa | Económica:12.700 € Especie/transportes: 8.698,68 € Total: 21.398,68 € |
| 53 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | AD Tenis de Mesa Roquetas | Nominativa | 7.700 € |
| 54 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | Club Deportivo Albayyana | Nominativa | Económica:13.000 € Especie/transportes: 2.238,38 € Total: 15.238,38 € |
| 55 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas | Club Balonmano Roquetas | Nominativa | Económica:43.000 € |

| | | para promoción del Deporte Base | | de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | | | Especie/transportes: 19.894,31 € Total: 62.894,31 € |
|----|----------------------------|--|-----------|--|-------------------------------|------------|--|
| 56 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | AD Polideportivo Aguadulce | Nominativa | Económica:17.500 € Especie/transportes: 24.961,89 € Total: 42.461,89 € |
| 57 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | AD Polideportivo Parador | Nominativa | Económica:9.500 € Especie/transportes: 5.022,60 € Total: 14.522,60 € |
| 58 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | AD Marinas Urbanización | Nominativa | Económica:9.500 € Especie/transportes: 9.399,72 € |

| | | | | | | | Total: 18.899,72 € |
|----|----------------------------|--|-----------|--|--|------------|--|
| 59 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | UD Ciudad de Roquetas | Nominativa | Económica:12.500 € Especie/transportes: 9.897,31 € Total: 22.397,31 € |
| 60 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | CD Escuela de Futbol Base Roquetas | Nominativa | Económica:18.000 € Especie/transportes: 10.264,27 € Total: 28.264,27 € |
| 61 | Deportes y Tiempo Libre | Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base | Deportivo | Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020 | Club Náutico Aguadulce | Nominativa | 4.000 € |